



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 15 DE JULIO  
DE 2021**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDI**



**33**

SECCIÓN  
V



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**EMANUEL AGUSTÍN  
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Administración.**

ACU/SECADMON/009/2021  
ACUERDO DEL CIUDADANO  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.

Guadalajara, Jalisco a los 21 veintinueve días del  
mes de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

**ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS, ACOMPAÑADO POR EL MTRO. ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE, COORDINADOR GENERAL ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO, EL LIC. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y EL C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, TODOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS DE APLICACIÓN DE LOS INDICADORES AL DESEMPEÑO LABORAL, ASÍ COMO DE LA EMISIÓN DE PAGO POR RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO LABORAL, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.**

Con fundamento en los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 apartado 1, fracción I, 5 apartado 1, fracción XII y XIII, 7 apartado 1, fracciones II y III, 11 apartados 1 y 2 fracción III, 12 apartado 1, 13 apartado 1 fracciones VII y XI, 14, 15 apartado 1, fracción IX, 16 apartado 1, fracciones II, III y XVI, 19 apartado 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1 y 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIX y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como el artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021, y con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. De conformidad con los artículos 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y éste para los asuntos que le corresponden, cuenta con varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dispone en su artículo 2 que el Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxilia de la Administración Pública del Estado, entendida como el conjunto de Dependencias y Entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.
- III. Acorde a los artículos 3 apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracciones II y III, 11 apartados 1 y 2, fracción III, 16 fracción II, III y XVI, 18, 19 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se aprecia que la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, la Secretaría de la Hacienda Pública, la Secretaría de Administración y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social son Dependencias que forman parte integrante de la Administración Pública Centralizada.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

4

- IV. Los artículos 5 apartado 1, fracción XII, y 15 apartado 1 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones y obligaciones de los Titulares de las Dependencias y las Secretarías, entre las cuales se encuentran el expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo y administrar al interior del ente público a su cargo, los recursos materiales, financieros y humanos que este último tenga asignados; entre otras.
- V. Por su parte, el Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, en su artículo 3 fracciones IX, XX, XXI, XXIX y LXIII, señala que son facultades del Secretario de Administración, entre otras, emitir, y en su caso ejecutar los lineamientos, política, reglas de operación, acuerdos, circulares, convocatorias y demás disposiciones administrativas en su ámbito de atribuciones, respecto de las acciones de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, respecto del ámbito de su competencia, incluyendo aquellas que equilibren y mejoren las relaciones laborales entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y sus servidores públicos; administrar los recursos humanos de las Dependencias, las políticas de remuneraciones de sus servidores públicos y procurar su profesionalización; elaborar y estructurar el anteproyecto de plantilla de personal de las Dependencias del Ejecutivo; así como los tabuladores de sueldos y prestaciones para la integración en el presupuesto de egresos del Ejercicio que corresponda; y proponer estímulos para los servidores públicos de las Dependencias, en el ámbito de su competencia.
- VI. Cabe precisar que, el artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2021, faculta a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco para que establezca los lineamientos y política de aplicación de los indicadores al desempeño, para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, mismo que a la letra establece:
- “Artículo 14. Los recursos correspondientes a la partida 1718 “Gratificaciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el Reconocimiento al Desempeño Laboral”, se destinarán a cubrir las erogaciones correspondientes al fortalecimiento y desarrollo del Programa del Desempeño Laboral, en beneficio de los servidores públicos con plazas de nivel del tabulador 1 al 16, con base en la aplicación de un Sistema de Indicadores al Desempeño Personal, en proporción a los niveles salariales, será la Secretaría de Administración, quién establezca los lineamientos y política de aplicación de los indicadores al desempeño, así como el monto del pago por nivel y quien realice todos los trámites y gestiones necesarias conforme a sus atribuciones para su validación y aplicación”.*
- VII. A efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Administración a través de los factores y parámetros de medición instruidos por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, establece el Sistema de Indicadores al Desempeño Personal, cuyo funcionamiento y operación se expide mediante los presentes lineamientos y política de aplicación; mismos que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social respalda en las acciones en materia de capital humano, de acuerdo a lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2018-2024, visión 2030, respecto al objetivo Gobierno Efectivo e Integridad Pública, en su eje Administración Pública que tiene como política, transformar la efectividad

de las instituciones públicas, la mejora de los servicios, estrategias que impulsen una gestión orientada a resultados enfocada a la sociedad, así como la eficiencia, transparencia y procesos de adquisiciones de bienes y servicios públicos libres de sobornos y abiertos.

En virtud de lo anterior, y en mérito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** - Se establecen los lineamientos y políticas de aplicación de los Indicadores al Desempeño Laboral, así como para la emisión de pago por Reconocimiento al Desempeño Laboral, para los servidores públicos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en los términos que a continuación se indican:

#### 1. AMBITO DE APLICACIÓN.

1.1. Estas disposiciones son de observancia para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

#### 2. PERIODO DE APLICACIÓN.

2.1. Estas disposiciones corresponden únicamente al presente ejercicio fiscal 2021.

#### 3. SUJETOS DE LOS LINEAMIENTOS.

3.1. Los presentes lineamientos y políticas son de observancia general y obligatoria para la Secretaría de Trabajo y Previsión Social a través de sus directivos, del personal responsable de evaluar y los servidores públicos adscritos a dicha Secretaría con plaza legalmente autorizada en virtud del nombramiento que corresponda, con nivel salarial del Tabulador del 1 al 16 y que se encuentre vigente la relación laboral al último día de la quincena en la que se emita el pago, de conformidad al artículo 14 del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

#### 4. ÁREAS RESPONSABLES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.

4.1. Es responsabilidad de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social definir el objetivo por el cual se otorga el reconocimiento, el beneficio que representa, fijar la meta y los resultados que se alcanzarán en términos cuantitativos, así como los requisitos específicos que debe reunir el personal para hacerse acreedor al Reconocimiento; de la revisión legal, la justificación y procedencia de la instrucción de pago que efectúen, de vigilar el destino y uso adecuado del gasto, validará y autorizará que la cuantificación del monto de las percepciones corresponde a lo efectivamente laborado por el servidor público con base a su evaluación y que se determinó sobre los presentes lineamientos, a la normativa laboral, fiscal y las demás aplicables, y de garantizar el cumplimiento de los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como de resguardar la documentación que derive del gasto, de informar, atender, aclarar los cuestionamientos y requerimientos de documentos comprobatorios requeridos por la Secretaría de la Hacienda Pública;

6

de cualquier área auditora, de transparencia o por el servidor público, con relación al pago; a las normativas aplicables, al expediente personal del servidor público y de ejecutar los procedimientos administrativos - jurídicos en tiempo y forma.

4.2. La Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración; es responsable de emitir los lineamientos y política de aplicación de los indicadores al desempeño, conforme lo requerido y autorizado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

4.3. La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, será la responsable de realizar las gestiones de validación y compromiso presupuestal, ante la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Secretaría de la Hacienda Pública, para el pago del Reconocimiento al Desempeño Laboral; de acuerdo a la suficiencia presupuestal asignada en el Presupuesto de Egresos 2021, sin exceder el monto autorizado; en cumplimiento a la normativa presupuestal y financiera.

4.4. La Dirección de Gasto de Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública, es responsable de realizar las erogaciones en el sistema de pago del Reconocimiento al Desempeño Laboral, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la cual es la dependencia generadora del gasto en términos de lo dispuesto por el Artículo 59 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, de acuerdo con los presentes lineamientos, las leyes, reglamentos y Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

### **5. OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INDICADORES AL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL.**

5.1. El Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral del Personal se orienta a fomentar mecanismos de desarrollo institucional permanente, dirigidos a la calidad y mejora continua de los servicios de la Gestión Pública.

5.1.1. El Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral del Personal se compone de una medición durante el ejercicio fiscal 2021, dividido en dos periodos semestrales.

5.1.2. El Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral del Personal contempla como factores críticos de éxito: trabajo en equipo, compromiso, comportamiento ético, servicio de calidad y adaptabilidad.

5.1.3. Cada servidor público sujeto del pago será evaluado por el superior jerárquico del área de adscripción de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; en el desempeño de sus competencias Institucionales, durante el ejercicio fiscal 2021.

5.1.4. Los resultados de cada persona para que sean válidos, deberán estar debidamente requisitados por el superior jerárquico y por el director o encargado de área.

5.2. El servidor público será evaluado en su desempeño respecto del puesto ocupado durante el periodo correspondiente a la medición, y tendrá derecho al reconocimiento económico con base al nombramiento que ostenta. El periodo evaluado comprenderá el presente ejercicio fiscal; si la antigüedad es menor a dicho

periodo, se pagará la parte proporcional correspondiente, siempre y cuando el servidor público evaluado tenga un mínimo de seis meses laborando en la Dependencia.

### 5.3. De la Logística del Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral del Personal.

5.3.1. La Dirección de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, será la responsable de la elaboración, distribución, aplicación y del seguimiento de la medición del Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral del Personal mediante el personal que designen.

5.3.2. De igual manera será responsabilidad de la Dirección de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la debida integración del expediente del personal sujeto a evaluación según los lineamientos de Indicadores de Desempeño, así como el resguardo de estos.

5.3.3. En el control interno del Sistema de Indicadores al Desempeño, la Dirección de Administración de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, será quien concentre, aplique los resultados y realice el requerimiento de pago ante la Dirección de Gasto de Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública, conforme al resultado de cada servidor público, autorizado por el titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la Coordinación General Estratégica a la que se encuentre sectorizado para el trámite administrativo correspondiente.

### 5.4. De los resultados.

5.4.1. Los resultados obtenidos del Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral del Personal serán de observancia personal.

5.4.2. El servidor público que así lo desee, previa petición, podrá solicitar a su área de recursos humanos conocer sus resultados obtenidos en forma personal, ya que dicha información está clasificada como reservada.

5.5. Las plazas adscritas a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que sean comisionadas a otra dependencia, no son consideradas dentro del Sistema de Indicadores al Desempeño y viceversa.

## 6. DEL RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO LABORAL DEL PERSONAL

6.1. Los resultados que obtenga cada servidor público con respecto del Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral del Personal, se integrarán de acuerdo con los siguientes rangos:

RESULTADO OBTENIDO	RANGO ALCANZADO	PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO
90 a 100	Sobresaliente	100% del tope máximo alcanzable
75 a 89	Satisfactorio	89% del tope máximo alcanzable
65 a 74	Mínimo aceptable	74% del tope máximo alcanzable
64 o menos	Falta reforzar	64% del tope máximo alcanzable

6.2. Para el servidor público, cuyo resultado se ubique en el rango de: "falta reforzar" la Secretaría de Trabajo y Previsión Social deberá desarrollar un programa individual de capacitación como mecanismo de reforzamiento de sus habilidades y conocimientos para mejorar su desempeño.

### 7. POLÍTICA PARA LA APLICACIÓN DEL PAGO

7.1. Reconocimiento al Desempeño Laboral: Será la remuneración y/o gratificación de carácter económico, que se otorga dependiendo de la disponibilidad presupuestal, a los servidores públicos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en proporción a los niveles salariales del 1 al 16 de tabulador de sueldos, como parte del fortalecimiento y desarrollo del Programa del Desempeño Laboral con base a los resultados de la aplicación de los Indicadores al Desempeño Laboral.

7.2. Concepto de pago: Clave o código de identificación de emisión de pago por Reconocimiento al Desempeño Laboral en el comprobante del servidor público y en la nómina; "RL"

7.3. Serán acreedores al pago los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que ocupen una plaza legalmente autorizada en virtud del nombramiento que corresponda con nivel del tabulador de sueldos del 1 al 16.

7.4. La relación laboral deberá encontrarse vigente al último día de la quincena en la que se emita el pago.

7.5. El pago está sujeto a los resultados obtenidos por el Sistema de Indicadores al Desempeño Laboral de cada servidor público y en ningún caso podrá ser superior al sueldo mensual que perciba.

7.6. Los recursos correspondientes a la partida 2111114000030331236M639011718021551001B120150, deberán ser erogados conforme al monto bruto anual asignado por nivel salarial, determinado por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social; el cual debe ser equitativo y congruente entre las distintas categorías (nombramientos), pago que se emitirá en dos exhibiciones, bajo las siguientes condiciones:

7.6.1. La primera exhibición de pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%), se realizará de conformidad con los resultados obtenidos en la medición del primer semestre.

7.6.2. Para que el servidor público sea acreedor al restante cincuenta por ciento (50%), deberá obtener la medición del segundo semestre, como mínimo, el mismo resultado que en la primera medición. De no ser así se dará por entendido que su rendimiento ha sido inferior y no será sujeto de recibir el Reconocimiento al Desempeño Laboral.

7.7. Sólo les serán considerados para efecto del reconocimiento, los días efectivamente laborados por el servidor público.

7.8. Este reconocimiento será gravado conforme a las disposiciones contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las sentencias jurídicas que correspondan.

7.9. Este concepto de pago en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo de prestaciones anuales, de seguridad social u alguna otra; ni para efectos de pago de incapacidad, indemnización, liquidación o salarios caídos; lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas.

7.10. El requerimiento de pago del Reconocimiento al Desempeño Laboral, debe realizarse mediante oficio emitido por el Secretario de Trabajo y Previsión Social



con la autorización del Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico; a la Dirección de Gasto de Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública; incluyendo el listado de los servidores públicos acreedores al reconocimiento al Desempeño Laboral, que contenga los siguientes datos de la plaza que ocupa el servidor público: identificador de plaza "ID" (dato numérico), código de pago (alfanumérico de veintidós posiciones), nombre del servidor público, Clave única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes "RFC" (alfanumérico de trece posiciones); nombre del servidor público, días efectivamente laborados, nivel, jornada, nombramiento asignado y el monto bruto a pagar del Reconocimiento al Desempeño Laboral, con la validación del Director Administrativo, quien garantiza el cumplimiento de la normativa; con la autorización del Secretario de Trabajo y Previsión Social y visto bueno del Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico. Las áreas involucradas deberán cumplir con la normativa de protección de datos personales.

7.11. Posterior a la emisión de pago del Reconocimiento al Desempeño Laboral, toda aclaración debe ser reportada y gestionada por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, directamente a la Dirección de Gasto de Servicios Personales para su debida corrección en caso de corresponder, debiendo cubrir los requerimientos de la Dirección de Gasto de Servicios Personales.

7.12. Todo pago indebido debe ser reintegrado por el servidor público. Es responsabilidad de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, realizar y dar puntal seguimiento a los trámites administrativos y jurídicos que correspondan; así como de las gestiones en tiempo y forma que competan con el servidor público y las instancias competentes para la devolución por pago indebido.

7.13. Para los efectos de la presente política de pago, la dirección responsable de emitir el pago realizará los trámites necesarios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para dicha emisión y dará cumplimiento a las disposiciones fiscales y a los ordenamientos jurídicos que apliquen; la Secretaría de Trabajo y Previsión Social es responsable de cumplir con los presentes lineamientos y garantizar que el pago requerido corresponda exclusivamente a servidores públicos con relación laboral vigente a la fecha del evento por la cual se hace acreedor al Reconocimiento al Desempeño Laboral, debiendo reflejarse en el sistema de pago de nómina y documentalmente en el expediente del servidor público.

7.14. El pago del Reconocimiento al Desempeño Laboral estará en todo momento sujeto a la validación, autorización y disponibilidad presupuestal de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público de la Secretaría de la Hacienda Pública.

7.15. La dependencia es responsable de resguardar la documentación que derive del pago y dar contestación a las solicitudes de transparencia conforme al expediente personal jurídico, administrativo del servidor público; de igual manera de la publicación que corresponda, en cumplimiento a la normativa establecida en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y a la Ley de Protección de Datos Personales.

**SEGUNDO.** - Se faculta a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, a efecto de que, a través de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, realice todas las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como a realizar las adiciones o modificaciones a los lineamientos correspondientes durante la vigencia del presente acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el suscrito **MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**, Titular de la Secretaría de Administración, acompañado por los Ciudadanos Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico, Secretario de Trabajo y Previsión Social y Secretario de la Hacienda Pública, todos del Gobierno del Estado de Jalisco.

**MTRO. ESTEBAN PETERSEN CORTÉS**

Secretario de Administración

(RÚBRICA)

**MTRO. ALEJANDRO GUZMÁN LARRALDE**

Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico

(RÚBRICA)

**LIC. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ**

Secretario del Trabajo y Previsión Social

(RÚBRICA)

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública

(RÚBRICA)

**LIC. MARÍA GUADALUPE ALONSO LÓPEZ**

Directora General de Administración y Desarrollo de Personal

de la Secretaría de Administración

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                              |          |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado           | \$42.00  |
| 3. Edición especial          | \$200.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras               | \$11.00    |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$600.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$927.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

JUEVES 15 DE JULIO DE 2021  
NÚMERO 33. SECCIÓN V  
TOMO CDI

**ACUERDO** ACU/SECADMON/009/2021 del Secretario de Administración que emiten los lineamientos y políticas de aplicación de los indicadores al desempeño laboral, así como de la emisión de pago por reconocimiento al desempeño laboral, para los servidores públicos de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)